



# Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 10 de Agosto de 1976.-

363-I-76

Expte.Nº 1.526/75

VISTO:

Este expediente relacionado con el extravío de una bicicleta de paseo para varón, cuadro N° 8848, rodado 28 X 1 1/2 y de la retención indebida de un proyector de diapositivas Lumidia 424 AF Prextinox, automático, que se encuentran inventariados con cargo a la Sede Regional de Tartagal; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones sumariales practicadas en procura de esclarecer la referida situación, surge que el señor Tito Mansilla ha incurrido en negligencia al no haber adoptado las medidas precautorias necesarias para una correcta y adecuada custodia de la bicicleta antes mencionada;

Que el Dr. Jorge A. Bigi, en circunstancias en que se desempeñaba como Director de la Sede Regional de Tartagal, retiró el ya citado proyector de diapositivas, no habiéndolo devuelto a la oficina correspondiente, no obstante que el Sr. Bigi ha dejado de pertenecer a dicha dependencia y a la Universidad;

POR ELLO; atento al dictamen producido por Asesoría Jurídica y en uso de atribuciones que son propias,

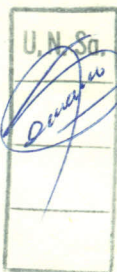
EL INTERVENTOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Suspender sin goce de haberes y sin prestación de servicios por el término de cinco (5) días, al señor Tito MANSILLA, ordenanza de la Sede Regional de Tartagal, a partir de la notificación de la presente resolución, por su negligencia en la custodia de la bicicleta sustraída y mencionado en el exordio, sanción que se aplica de acuerdo a los artículos 34, inciso b), 35 y 36, inciso d), del Decreto Ley 6.666/57 y artículo 35, apartados I y II, del Decreto 1.471/58.

ARTICULO 2°.- Requerir de todas las Universidades Nacionales del país informe sobre si el Dr. Jorge Alberto BIGI, L.E.Nº 4.372.627, figura inscripto como docente, funcionario o empleado de las mismas, con indicación de su domicilio y a fin de intimarlo a devolver el proyector de diapositivas de propiedad de esta Universidad aludido en el exordio.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

EDUARDO ALBERTO CASAL  
CAPITAN  
INTERVENTOR